8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios en su reunión del día 13 de octubre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Alguazas, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alguazas, que son las siguientes:

1.—Cuota de Consumo (Ptas./m³)	
- De 0 a 15 m ³ /trim	38,50
- De 16 a 60 m ³ /trim	50,50
- De 61 a 100 m ³ /trim	54,00
- De 101 a 150 m ³ /trim	60,50
- De 151 a 500 m ³ /trim	62,00
- De 500 m³ en adelante	64,00
2.—Cuota de Servicio (Ptas./abon/mes) - De 0 a 15 m³/trim - De 16 a 60 m³/trim - De 61 a 100 m³/trim	. 200
- De 101 a 150 m ³ /trim	. 800
- De 151 a 500 m³/trim - De 500 m³ en adelante	2.400 9.700
3.—Exceso sobre Consumos Municipales (Ptas./40,875	m³).
4.—Canon de Concesión (Ptas./m³)	2,15

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contenciosoadministrativo.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, Juan Martínez Simón.

ORDEN de 14 de octubre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.

Examinado el expediente número 81/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorquí y remitido por dicha Corporación con fecha 4 de septiembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable;

las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 30 de enero de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa la variación de los costes de mantenimiento, personal y adquisición de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla cuya tarifa se incrementa en casi un 15 por 100.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesión del Pleno del día 25 de junio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de toda la tarifa en su conjunto, cuota de servicio y cuota de consumo, tanto para uso doméstico como industrial.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos oríginados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios en su reunión del día 13 de octubre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Lorquí, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorquí, que son las siguientes:

USO DOMÉSTICO:

- Hasta 38 m³ al trimestre, a	47 Ptas./m ³
- Más de 38 a 60 m³ al trimestre, a	55 Ptas./m³
- Más de 60 a 90 m³ al trimestre, a	75 Ptas./m ³
- Más de 90 m ³ al trimestre, a	125 Ptas./m3

USO INDUSTRIAL:

- Hasta 38 m³ al trimestre, a	47 Ptas./m ³
- Más de 38 a 60 m³ al trimestre, a	55 Ptas./m ³
- Más de 60 m³ al trimestre, a	75 Ptas./m ³

CUOTA DE SERVICIO, al trimestre 300 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contenciosoadministrativo.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, Juan Martínez Simón.

11486 ORDEN de 14 de octubre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Beniel.

Examinado el expediente número 80/92, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (SOGESUR, S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Beniel con fecha 4 de septiembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 18 de febrero de 1991, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento de los costes de explotación, incluido el nuevo precio del agua del Taibilla, de 32,70 pesetas por metro cúbico.

El Ayuntamiento de Beniel, en sesión del Pleno del día 23 de julio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de consumo, canon de conservación de contadores y canon de conservación de acometidas, no experimentando variación los excesos de consumos municipales ni los derechos de altas por nuevas acometidas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios en su reunión del día 13 de octubre de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Beniel, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Beniel, que son las siguientes:

- Cuota de consumo (Ptas./m³)	70
- Mínimo para uso doméstico (m³/trim)	15
- Mínimo para uso industrial (m³/trim)	30
- Canon de conservación de contadores	
(Ptas./abon/mes)	32
- Canon de conservación de acometidas	
(Ptas./abon/mes)	36
- Excesos consumos municipales (Ptas./m³)	38
- Derechos de alta por nuevas acometidas (Ptas.) 2.	500

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, Juan Martínez Simón.

administrativo.

ORDEN de 14 de octubre de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Santomera.

Examinado el expediente número 88/92, incoado a instancia de la empresa SERAGUA, S.A. y remitido por el Ayuntamiento de Santomera con fecha 17 de septiembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 30 de abril de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de creación de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el mayor coste de adquisición del agua del Taibilla, de 4,25 pesetas por metro cúbico, con efectos del pasado día 1 de agosto.

El Ayuntamiento de Santomera, en sesión del Pleno del día 2 de julio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa por consumo de agua, permaneciendo invariables los derechos de alta de acometida, cuota de dotación del servicio a nuevas urbanizaciones y cánon de conservación de contadores.